

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se acuerda la terminación del plazo de presentación de solicitudes correspondientes al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (Innoempresa) previsto en la Orden de 18 de enero de 2012.

El 27 de enero de 2012 fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 18 de enero de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa la convocatoria para los años 2012 y 2013. La citada Orden fue modificada por la Orden de 27 de junio de 2013 (BOJA de 1 de julio de 2013), mediante la que se modifican determinados artículos y Anexos de la citada Orden, se amplía el plazo de presentación de solicitudes y se efectúa su convocatoria para el año 2014.

El apartado 3 del artículo único de la Orden de 27 de junio, deja abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 30 de abril de 2014, vinculándose tal vigencia a la disponibilidad presupuestaria que exige el Decreto Legislativo 2/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía en su artículo 119. De igual forma la Disposición Adicional Única de la citada Orden de 27 de junio efectúa la convocatoria para el año 2014 para los proyectos o actuaciones que sean susceptibles de someterse al régimen de ayudas de finalidad regional y a favor de las pequeñas y medianas empresas, así como al de Investigación y Desarrollo Tecnológico e Innovación, previstos en el Decreto 394/2008, de 24 de junio y hasta el 31 de octubre de 2014, para los proyectos de I+D+i previstos en el Decreto 400/2008, de 8 de julio, que recogen el marco regulador de ayudas, cuyo régimen se encuentra aprobado como Ayuda de Estado N 598/2006 (prorrogado por la Ayuda de Estado N 593/2008) y Ayuda de Estado N 494/2007 respectivamente.

El Anexo III de la Orden de 18 de enero de 2012, recoge el programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (Programa Innoempresa), que tiene como objetivo el apoyo de la innovación y la competitividad de las pequeñas y medianas empresas mediante la realización de proyectos en los ámbitos tecnológico, organizativo y de gestión empresarial, y que está sometido al Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del citado Programa que estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.

Además, las ayudas previstas en este programa se conceden conforme al Reglamento (CE) núm. 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de excepción por categorías) y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2014, de acuerdo con lo establecido en la citada Disposición Adicional Única, no ampara dentro de su ámbito de aplicación a las ayudas contempladas en el Programa Innoempresa, ya que sólo prevé ayudas a proyectos o actuaciones susceptibles de someterse al régimen de ayudas de finalidad regional y a favor de las pequeñas y medianas empresas previsto en el Decreto 394/2008 o al régimen de Investigación y Desarrollo Tecnológico e Innovación previsto en el Decreto 400/2008.

La tramitación aplicable a las ayudas encuadradas en el Programa Innoempresa es la establecida con carácter general en la Orden de 18 de enero de 2012, con las peculiaridades recogidas en el citado Anexo, el cual establece la necesaria participación de una Comisión Mixta paritaria formada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013.

El plazo máximo para la resolución y notificación de esta modalidad de incentivos que establece la Orden de 18 de enero de 2012, es de seis meses, operando el efecto desestimatorio del silencio desde que se supere dicho plazo. La ordinaria tramitación de estas solicitudes desde la entrada en vigor de la Orden reguladora ha puesto de manifiesto la imposibilidad de tramitación y notificación en un plazo sensiblemente inferior al establecido como máximo, dado el volumen de solicitudes y la preceptiva intervención de la Comisión Mixta Paritaria recogida en el párrafo anterior, la cual tiene prevista su última convocatoria para el mes de diciembre del año 2013.

En consecuencia, a la vista de la finalización de la vigencia del Programa el 31 de diciembre de 2013, teniendo en cuenta la imposibilidad sobrevenida de tramitar de forma completa las solicitudes que no puedan llegar a la fase de evaluación de la Comisión Mixta Paritaria a fecha de su última convocatoria, unido todo ello a los términos de la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2014 establecidos en la Disposición Adicional Única

de la Orden de 27 de junio de 2013 y la consiguiente indisponibilidad presupuestaria que todo ello supone, hace necesario el adelanto de la terminación de la convocatoria recogida en la Orden de 18 de enero de 2012, relativa a los proyectos susceptibles de incluirse en los programas de apoyo a la innovación de pequeñas y medianas empresas, dotando a los posibles solicitantes de la seguridad jurídica que inspira el actuar de cualquier Administración.

El artículo 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el que se establece el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común establece la posibilidad de terminar un procedimiento por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, debiendo motivarse tales circunstancias.

Así, de conformidad con el artículo 9 de la citada Orden de 18 de enero de 2012, la concesión de los incentivos se encuentra limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 119.2 j) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma Orden, que señala que el plazo de solicitudes se tendrá por finalizado desde el día de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de la correspondiente Resolución de la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, para el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido,

R E S U E L V O

Primero. Acordar la terminación del plazo de presentación de solicitudes de incentivos susceptibles de acogerse al programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (Programa Innoempresa), previsto en el Anexo III de la Orden de 18 de enero de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la citada Orden y publicitar los extremos previstos en la presente Resolución desde la fecha de su firma mediante su inserción en la página web de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y en el tramitador de solicitudes del programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía.

Sevilla, 15 de octubre de 2013.- El Director General, Antonio Valverde Ramos.